



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030707

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAI.006 y SCV.INC.DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
29175	IMPORTADORA AUTOMOTRIZ ASTUDILLO IMPORASTU CIA. LTDA.	4	GUAYAQUIL	03/10/1996	22/11/1996	GUAYAQUIL
130375	IMPORTADORA HCRB, S.A.	21	GUAYAQUIL	26/10/2007	11/01/2008	GUAYAQUIL
140956	IMPORTADORA MEDIMPO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/06/2011	28/07/2011	GUAYAQUIL
36952	IMPORTADORA Y EXPORTADORA GONECH S.A.	30	GUAYAQUIL	20/04/2010	27/04/2010	GUAYAQUIL
63376	IMPORTARCICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2009	18/09/2009	GUAYAQUIL
110931	IMPRESICORP S.A.	25	GUAYAQUIL	10/01/2003	06/02/2003	GUAYAQUIL
106520	INDUSTRIA AZUCARERA "ZAFRAPAC" S.A.	21	GUAYAQUIL	21/09/2001	10/12/2001	GUAYAQUIL
55013	INDUSTRIALIZADORA POLHIELITO S.A.	13	GUAYAQUIL	30/12/1987	13/01/1988	GUAYAQUIL
41125	INMOBILIARIA BAVIL SA	30	GUAYAQUIL	01/08/1983	19/12/1983	GUAYAQUIL
134796	INMOBILIARIA BIMA S.A. <i>Santico</i>	30	GUAYAQUIL	22/06/2009	25/06/2009	GUAYAQUIL
67247	INMOBILIARIA CRILIMAR S.A.	28	GUAYAQUIL	28/08/1991	30/01/1992	GUAYAQUIL
43704	INMOBILIARIA LOMAS PRIMERA S.A.	13	GUAYAQUIL	15/10/1984	06/12/1984	GUAYAQUIL
105908	INMOBILIARIA MARMEIDEL S.A.	7	GUAYAQUIL	18/11/1996	06/10/1997	GUAYAQUIL
26104	INMOBILIARIA SA.GRA.SHI. C LTDA	18	GUAYAQUIL	27/05/1983	11/10/1983	GUAYAQUIL
116016	"INMOBILIARIA SARA EUGENIA INMSAREU C.A."	7	GUAYAQUIL	25/03/2004	17/06/2004	GUAYAQUIL
61446	INMOBILIARIA YCAZA & ESCOBAR S.A. INMYCAES	16	GUAYAQUIL	16/06/2010	29/06/2010	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



75481	INMOFAISA S A	38	GUAYAQUIL	18/12/1995	24/01/1996	GUAYAQUIL
136067	INMOLOTE S.A.	38	GUAYAQUIL	17/11/2009	24/11/2009	GUAYAQUIL
101330	INMUNO REUMATOLOGIA Y OSTEOPOROSIS S.A. INREUMI	1	GUAYAQUIL	07/06/1999	28/10/1999	GUAYAQUIL
141153	INMUNOPAT S.A.	29	GUAYAQUIL	05/01/2011	05/05/2011	GUAYAQUIL
141219	INSISTBLAST S.A.	30	GUAYAQUIL	01/07/2011	03/08/2011	GUAYAQUIL
143600	INSTRUMENTICA S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2011	24/11/2011	GUAYAQUIL
119770	INTERCARNICOS S.A.	21	GUAYAQUIL	22/03/2005	25/05/2005	GUAYAQUIL
99063	INTERNATIONAL LEARNING CENTER E.T. S.A.	9	GUAYAQUIL	08/12/1998	15/01/1999	GUAYAQUIL
115851	INTERPETROLEUM S.A. <i>Samborombón</i>	11	GUAYAQUIL	06/10/2003	17/10/2003	GUAYAQUIL
117103	INVESTAM S.A.	30	GUAYAQUIL	08/10/2004	21/10/2004	GUAYAQUIL
146998	ITD INNOVACION TECNOLOGIA Y DESARROLLO S.A.	38	GUAYAQUIL	28/03/2012	07/05/2012	GUAYAQUIL
72202	IVANDA S.A.	0	SANTA ELENA	03/04/1995	21/04/1995	GUAYAQUIL
58433	JANGERS S.A.	21	GUAYAQUIL	11/04/1990	15/06/1990	GUAYAQUIL
144711	JUMINING ECUADOR S.A. (JUMININGSA)	4	GUAYAQUIL	18/01/2012	31/01/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)  
Teléfonos: (04) 2325380  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Foja 3 de 3  
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030707

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 DIC 2014

  
AB CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.296  
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030707, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.321 a 130.327, Registro Mercantil número 5.627. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa a la Compañía INMOBILIARIA BIMA S.A. porque cambio su domicilio al cantón Samborondón.-

ORDEN: 66296



Guayaquil, 10 de enero de 2015

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 1024104

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA:  
03 MAR 2016 13:50

Receptor:

Firma: Danilo Gamboa